



**ESTATUTOS
ASOCIACION DE RECICLADORES EN CRECIMIENTO
RECICRECER**

**CAPITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO,
MEDIOS Y PATRIMONIO.**

ARTICULO1: ASOCIACION DE RECICLADORES EN CRECIMIENTO, se identificara con la sigla RECICRECER, entidad de derecho privado e independiente, sin ánimo de lucro y de utilidad común, constituida de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO2: DOMICILIO: su domicilio principal es en la ciudad BOGOTA localidad de suba, pero podrá extender sus actividades a otras regiones del territorio nacional o en el extranjero

ARTICULO 3 DURACION: La Asociación RECICRECER tendrá duración indefinida, pero puede disolverse y liquidarse en cualquier momento en los casos previstos por la Ley y el presente estatuto.

ARTICULO 4 OBJETO: La Asociación RECICRECER tiene como objetivo la prestación de Servicios Ambientales asociados a través de la recuperación, pretransformación transformación y transporte de los residuos Sólidos Reciclables y tratamiento de algunos Residuos Orgánicos en procesos de COMPOS-HUMUS y comercialización de estos, velando por el desarrollo integral económico y social de todos los asociados y sus familias , en busca de un mejoramiento en su calidad de vida con principios de compañerismo y solidaridad que permitan estrechar lazos de amistad y fraternidad.

ARTICULO 5 ACTIVIDADES: para el logro de sus objetivos La Asociación RECICRECER, realizara las siguientes actividades:

1. Dar embellecimiento a la ciudad y al país con el buen manejo de la actividad del reciclaje.
2. Lograr que se cumpla una cadena de reciclaje con los recicladores, industrias y comercios.
3. Industrializar el reciclaje mediante procesos de pretransformación y transformación de materiales residuales sólidos, líquidos y orgánicos.
4. Disminuir la cantidad generada de residuos sólidos y líquidos, con el uso de alternativas de minimización y aprovechamiento.
5. Aportar con materia prima a procesos productivos que utilizan material reciclado.

22. Diseñar y aplicar programas de fortalecimiento espiritual, moral y cultural.
23. Promover y difundir la importancia de los valores, actitudes y comportamientos en el ser humano.
24. Realizar programas de bienestar social para lograr el bien ser y hacer de los asociados.
25. En general, desarrollar todas aquellas actividades que directa o indirectamente se relacionen y contribuyan al objeto social de la asociación y mejoren la calidad de vida de sus asociados.
26. Fomentar y ejecutar proyectos relacionados con Investigación y Desarrollo experimentales en campo del mejoramiento ambiental.
27. Cría, comercialización de animales y la obtención de sus productos, estudios de impacto ambiental y de biodiversidad en biotecnología.

ARTICULO 6 MEDIOS: en cumplimiento de su objeto La Asociación RECICRECER podrá:

1. Adquirir bienes de toda naturaleza.
2. Celebrar actos, contratos y operaciones civiles o comerciales que sean necesarias o convenientes para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstas en estos estatutos.
3. Promover, tramitar e implementar las investigaciones y proyectos que surjan en el cumplimiento de su objeto.
4. Afiliarse a Instituciones nacionales e internacionales cuyos objetivos sean afines con los de RECICRECER.

ARTICULO 7 PATRIMONIO: El patrimonio de La RECICRECER estará constituido por:

1. Subvenciones y donaciones que ésta reciba de personas naturales y/o jurídicas, de entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras.
2. Por la cuota de afiliación equivalente a dos salarios diarios mínimos legales vigentes, la cuota trimestral de los asociados de diez salarios diarios mínimos legales vigentes y las cuotas extraordinarias que fije la Asamblea General.
3. Por todos los bienes que adquiera a cualquier título.
4. Por los productos de los mismos y el rendimiento que ordene el grupo Ejecutivo.

ARTÍCULO 8: DE LOS APORTES

Los aportes ordinarios y extraordinarios de los asociados se cancelarán en las fechas acordadas en asamblea.



Los Aportes sociales quedaran directamente afectados desde su origen a favor de la RECICRECER como garantía de las obligaciones que contraigan en el giro de sus actividades económicas y sociales. Tales aportes no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros; serán inembargables y cesibles en forma que ordene la asamblea de asociado

Aportes iniciales se podrán realizar en dinero o en especie. Cuando se trate de aportes en especie, estos deberán representar una utilidad claramente identificable con los objetivos de la RECICRECER, valorados e inventario.

Personas Naturales 2 días de Salario Mínimo Mensuales Legales Vigente.

CAPITULO II: DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES

ARTÍCULO 9: de Asociado: Los asociado serán de dos clases.

- A) Asociado Fundadores activos
- B) Asociado Adherentes

PARÁGRAFO: La Asociación RECICRECER aceptará menores de 18 años con los siguientes requisitos:

- a) Tener mínimo 14 años
- b) Debe estar representado(a) por un adulto.
- c) La autorización de los padres de familia o acudiente responsable del menor debe ser en forma escrita.
- d) No podrán ejercer cargos directivos.
- e) Tendrán voz pero no tendrán voto.

ARTICULO 10: LOS ASOCIADOS FUNDADORES

Son asociado fundadores para la Asociación RECICRECER: las personas naturales que suscriban el acta de constitución.

ARTICULO 11: ASOCIADO ADHERENTES

Son las personas naturales beneficiarias de los servicios de la ASOFRAIN que así lo soliciten y sean aceptados en conformidad con los reglamentos que se adopten

ARTÍCULO 12: DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Son derechos de los Asociado fundadores activos:



- a) Asistir a la asamblea deliberar, proponer y votar en ellas de conformidad con los presentes estatutos
- B) Elegir y ser elegidos
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación RECICRECER.
- d) Apelar las decisiones del CONSEJO DIRECTIVO ante la Asamblea general de los asociados.

ARTICULO 13: DEBERES DE LOS ASOCIADOS

② PARÁGRAFO: Los asociados fundadores activos deberán definir los reglamentos para asociado adherentes. Son deberes de los asociados:

- a) Cumplir fielmente los Estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea General.
- b) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias y cualquier otra obligación pecuniaria a su cargo a favor de la Asociación RECICRECER, dentro de los términos señalados ;
- c) Desempeñar diligentemente los cargos o comisiones que se les confíen
- d) Las demás obligaciones que se impongan en los presentes estatutos
- e) Los asociado fundadores activos de la Asociación RECICRECER harán los aportes de 1 día de salario mínimo vigente 2 veces al año, en dinero o en especie.

ARTICULO 14 SANCIONES: Los asociados que por acción u omisión produjeran conductas que atenten contra los intereses y objeto social de la RECICRECER serán acreedores de las siguientes sanciones:

- a- Retiro voluntario
- b- Dejar de asistir sin causa justificada a 2 reuniones al año, ordinarias o extraordinarias, excluyendo calamidad domestica, enfermedad del asociado presentando certificaciones,
- c- Por cometer faltas graves contra la Asociación RECICRECER y/o sus asociados como agresión verbal o física, acusación sin pruebas,
- d- Por el uso indebido del nombre de la Asociación RECICRECER para beneficio personal o de terceros,
- e- por el uso indebido de los fondos y recursos de la Asociación RECICRECER.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSEJO DIRECTIVO se reunirá para decidir y definir las anteriores causales por los cuales se pierde la calidad de socio activo y para tal establecerá un reglamento interno.

CAPITULO III: ESTRUCTURA DE LA RECICRECER

ARTICULO 15: ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS



01



* 5 9 1 0 8 6 0 *

La Asamblea general de los asociados estará constituida por la totalidad de los asociados activos. La Asamblea general se integrará por los asociados de la RECICRECER que hagan Quórum, conforme a los presentes estatutos.

- a) Ordinariamente. Por convocatoria del CONSEJO DIRECTIVO ordinariamente por lo menos dos veces al año, con por lo menos ocho (8) días calendario de anticipación, a través de una convocatoria escrita, dirigida a los asociado.
- b) Extraordinariamente. Por convocatoria del COMITE DIRECTIVO, con por lo menos 8 ocho días calendario de anticipación a través de una convocatoria escrita dirigida a los asociado y pública en los medio de comunicación con aviso en la Alcaldía de Suba; por iniciativa propia de los asociados de la asamblea en numero no inferior al 30%, y con una convocatoria escrita dirigida a los asociados, con un plazo no inferior a ocho días calendario.

PARÁGRAFO. En las reuniones extraordinarias, la asamblea general solo podrá decidir sobre los asuntos para los cuales ha sido convocada.

ARTÍCULO 16: DEL QUORUM

Se constituye Quórum deliberatorio en las sesiones de la Asamblea General con una asistencia no menor de la mitad mas uno de sus asociados. No obstante si pasada una hora no hubiese quórum para sesionar, la Asamblea podrá sesionar con el 30% de sus asociado, de todo lo cual quedara constancia en la correspondiente acta.

ARTÍCULO 17: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son Funciones de la Asamblea General:

1. Interpretar los estatutos y velar por su cumplimiento,
2. Elegir los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un vocal para periodos de dos años, los cuales pueden ser reelegidos indefinidamente.
3. Elegir al Fiscal para un periodo de dos años y puede ser reelegido indefinidamente.
4. Crear o suprimir los órganos que considere convenientes para el adecuado funcionamiento de La Asociación RECICRECER y señalar sus funciones respectivas, previo concepto del COMITÉ DIRECTIVO, que en todo caso no le será obligatorio.
5. Examinar y fallar las quejas en contra del CONSEJO DIRECTIVO en General y cada uno de sus asociado en particular
6. Revocar del CONSEJO DIRECTIVO en cualquier momento o parte de el. La Asamblea General podrá revocar el mandato del CONSEJO DIRECTIVO o parte de ella por:
 - a. Incumplimiento de sus funciones



6. Generar bajo impacto ambiental e incrementar la vida útil en los rellenos sanitarios.
7. Incentivar a los gremios comerciales e industriales a realizar un manejo integral de los residuos sólidos y líquidos.
8. Adelantar campañas de capacitación informal para el buen manejo y mejor aprovechamiento de la materia prima reciclable, con otras entidades especializadas.
9. Gestionar proyectos educativos para los asociados con otras instituciones del sector.
10. La asociación podrá adquirir, usufructuar, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento u otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando las razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable.
11. Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social y tomar interés como partícipe asociada, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo.
12. Adquirir o registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación.
13. Celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles de carácter civil o comercial que guarden relación de medio a fin con las actividades.
14. Realizar operaciones de crédito con instituciones de carácter financiero del sector público y privado, que le permita obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la asociación.
15. Tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles.
16. Contratar con entidades públicas y privadas la prestación de servicios de reciclaje en todas sus modalidades para la ejecución de todo tipo de actividades lícitas.
17. Contratar y organizar servicios de previsión social para sus asociados y familiares.
18. Contratar los servicios de seguros colectivos o personales para los asociados y sus familiares.
19. Propiciar la integración y el desarrollo de formas asociativas y solidarias.
20. Establecer políticas en la consecución de vivienda de sus asociados.
21. Fortalecer y formar a los asociados en el ejercicio de desarrollar habilidades competentes para interactuar colectivamente en la búsqueda de soluciones comunes e individuales.



01



* 5 9 1 0 8 5 9 *

- b. Faltas Graves al reglamento
- c. Violación de cualquiera de las normas estatutarias
- 7. Considerar la afiliación de la Asociación RECICRECER a otras Instituciones o aprobar la afiliación de otras a la Asociación RECICRECER.
- 8. Delegar aquellas de sus funciones que por su misma naturaleza puedan ser ejercidas por El CONSEJO DIRECTIVO sin desmedro de su suprema autoridad.
- 9. Aprobar los informes de El CONSEJO DIRECTIVO
- 10. Fijar las políticas generales y las prioridades de la Asociación RECICRECER.
- 11. Dictar su propio reglamento.
- 12. Examinar el estado financiero de la Asociación RECICRECER y su presupuesto
- 13. Declarar la disolución de la RECICRECER, si fuera el caso
- 14. En general velar por el cumplimiento de los fines sociales de la entidad, por su eficacia social y la correcta utilización de su patrimonio
- 15. Modificar o reformar los presentes estatutos.
- 16. Determinar los-asociado activos y adherentes de La Asociación RECICRECER.

ARTÍCULO 18: DEL CONSEJO DIRECTIVO

EL CONSEJO DIRECTIVO, estará integrada por presidente, vicepresidente secretario, tesorero, fiscal y un vocal, en total (6) seis asociados, los cuales serán elegidos en su totalidad por la Asamblea General; Para un periodo de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Los DIRECTIVOS serán elegidos por la Asamblea General de asociado mediante el postulación por cargo, voto nominal y. por mayoría simple.

EL CONSEJO DIRECTIVO podrá sesionar y tomar decisiones con la presencia de tres de sus asociados.

PARÁGRAFO: No podrá pertenecer a la Consejo Directivo, un asociado adherente, que no tenga menos de un año de pertenecer a la Asociación RECICRECER.

ARTÍCULO 19: REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Las reuniones del Consejo Directivo, serán de dos clases: ordinarias cada mes, el presidente mediante un escrito dará a conocer el orden del día con (7) siete días de anticipación y extraordinarias cuando las convoque el fiscal, el presidente o dos de sus integrantes, con una antelación de 24 horas.

ARTICULO 20: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son funciones del CONSEJO DIRECTIVO

1. Dirigir el funcionamiento de la Asociación RECICRECER de acuerdo con las orientaciones de la Asamblea General y de los estatutos.
2. Coordinar las relaciones de la Asociación RECICRECER, con personas y entidades afines a propósitos de la misma y señalar los términos de colaboración con otras personas y entidades.
3. Velar por el cumplimiento y aplicación de los estatutos y reglamentos
4. Admitir la solicitud de adhesión de nuevos asociados, así como pronunciarse sobre la exclusión de asociados, en los casos mencionados por los estatutos.
5. Aprobar modificaciones al reglamento interno de funcionamiento, el manual de funciones y de procedimientos.
6. Presentar a la asamblea General las propuestas de reformas estatutarias que considere conveniente.
7. Aprobar el presupuesto anual de la Asociación RECICRECER
8. Autorizar al presidente de la Asociación RECICRECER para realizar actos o celebrar contratos, cuando su monto exceda los 20 salarios mínimos legales mensuales.
9. Presentar a la Asamblea General un informe anual de sus labores, de la situación económica de la Asociación RECICRECER y sugerencias para el mejor cumplimiento de sus objetivos
10. Citar a reunión extraordinaria a la Asamblea General de los asociados cuando lo estime conveniente.
11. Fijar el programa-de acción de la Asociación RECICRECER
12. Proponer a la Asamblea General los planes y programas destinados a realizar el objeto de la Asociación RECICRECER y estudiar la forma como deben llevarse a cabo así como su financiación, seguimiento y desarrollo.
13. Establecer los sistemas de control y auditorías internas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los fines de la Asociación RECICRECER.
14. Determinar la manera como deben ser informados los donantes, asociado honorarios, asociados del concejo de Medio Ambiente y otras personalidades amigas de la Asociación RECICRECER, acerca del desarrollo de los proyectos y actividades de la misma.
15. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de las determinaciones de la Asamblea General.
16. Las demás que determine la Asamblea General de los asociados y la ley.

ARTÍCULO 21: DEL PRESIDENTE

La Asociación RECICRECER, tendrá un presidente para un periodo de dos años y puede ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO 22: SON FUNCIONES PRESIDENTE



01



* 5 9 1 0 8 5 7 *

1. Ejercer las funciones de Representante Legal.
2. Elaborar el Reglamento Interno, los manuales de funcionamiento y de procedimientos y presentar del CONSEJO DIRECTIVO las iniciativas de modificación, cuando el desarrollo de la Asociación RECICRECER así lo requiera.
3. Elaborar y presentar para la aprobación del CONSEJO DIRECTIVO, durante los tres últimos meses de cada año, el presupuesto anual de la Asociación RECICRECER para la siguiente vigencia.
4. Presentar a la Asamblea el informe anual sobre las actividades desarrolladas por la Asociación RECICRECER.
5. Nombrar y remover los funcionarios de acuerdo con el Plan de Cargos y asignaciones aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO.
6. Cumplir y hacer cumplir los mandatos de la asamblea y del CONSEJO DIRECTIVO.
7. Proponer del CONSEJO DIRECTIVO diferentes programas que considere oportunos.
8. Vigilar el estricto cumplimiento de los programas y normas aprobadas
9. Mantener estrecho contacto con los beneficiarios de los servicios de la Asociación RECICRECER
10. Celebrar contratos cuya cuantía exceda el valor de los veinte (20) salarios mínimos legales vigentes.
11. Los demás que le asigne la Asamblea o el CONSEJO DIRECTIVO.

✱ ARTICULO 23: VICEPRESIDENTE

Son funciones de vicepresidente remplazar temporales y/o definitivamente al presidente y las demás que le asigne el CONSEJO DIRECTIVO y Asamblea general.

ARTICULO 24. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Llevar las actas del CONSEJO DIRECTIVO y de la Asamblea general.
2. Mantener el archivo de la Asociación RECICRECER
3. Firmar la correspondencia y contestarla, previa autorización del presidente
4. Llevar un registro de asociados.
5. Las demás que le otorgue la Asamblea General y CONCEJO DIRECTIVO

ARTICULO 25: SON FUNCIONES DEL TESORERO

1. Registrar las entradas de dinero y los gastos ala Asamblea
2. Brindar informe del movimiento financiero a la Asamblea
3. Llevar los soportes contables de la RECICRECER

✱ ARTICULO 26: SON FUNCIONES DEL VOCAL

Remplazar temporal y/o definitivamente al secretario y/o tesorero.
Las demás que le asigne el CONSEJO DIRECTIVO y la Asamblea general.

ARTÍCULO 27 SON FUNCIONES DEL FISCAL:

1. Vigilar el cumplimiento de los estatutos de la RECICRECER.
2. Velar por los buenos manejos de los recursos.
3. Convocara Asamblea extraordinaria
4. Las demás que le asigne EL CONCEJO DIRECTIVO y La Asamblea General

PARÁGRAFO: El Fiscal podrá convocar en forma escrita una Asamblea extraordinaria o reunión del CONSEJO DIRECTIVO, 24 horas de anticipación
El Fiscal tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome el CONCEJO DIRECTIVO

CAPITULO V

ARTICULO 28: REFORMAS

Los Estatutos podrán ser reformados por las 2/3 partes de los asociados de la Asamblea General, citada especialmente para tal fin.

ARTICULO 29: DISOLUCIÓN

La Asociación RECICRECER, se disolverá, además de las causas consagradas por la ley, por determinación de la Asamblea General de los asociados, tomada por una mayoría de por lo menos 2/3 partes de los asociados citados especialmente para tal fin.

ARTICULO 30: DESTILACIÓN DE LOS BIENES

En caso de disolución, la Asamblea General de los asociados, o las personas que ésta designe, se encargará de efectuar la liquidación, en tal forma que, una vez satisfechas las obligaciones pendientes y cancelado el pasivo a favor de terceros, los bienes o haberes liquidados de la Asociación RECICRECER, pasen a dominio de aquella o aquellas instituciones sin ánimo de lucro que cumplan objetivos



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



01



* 5 9 1 0 8 5 5 *

semejantes en la Localidad de Suba, según lo indique la misma Asamblea, y con sometimiento a las leyes pertinentes y las demás disposiciones que regulan el funcionamiento de ésta clase de actividades.

ARTÍCULO 31: EL CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de la Asociación RECICRECER, corresponderá a la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Este ejemplar es fiel copia de los ESTATUTOS aprobados en la Asamblea de constitución,
En constancia se firman

**PRESIDENTE
ASAMBLEA**

**SECRETARIO
ASAMBLEA**